

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 120/75**

Comprende al personal técnico, administrativo y obrero de **DROGUERÍAS.**

Rige a partir del 01/05/2017

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO		
	Mayo 2017	Septiembre 2017	Enero 2018
PROFESIONALES	<b>21.552</b>	<b>23.460</b>	CLÁUSULA GATILLO AUTOMÁTICA INFLACIÓN año 2017 + 2%
PRIMERA CATEGORIA	<b>17.960</b>	<b>19.550</b>	
SEGUNDA CATEGORIA	<b>16.745</b>	<b>18.227</b>	
TERCERA CATEGORIA	<b>15.634</b>	<b>17.017</b>	
CADETES	<b>14.685</b>	<b>15.985</b>	

**Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán vigencia a partir del 01/05/2017 y del 01/09/2017.

Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2018, el día posterior a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del Índice de Precios al Consumidor (IPC -INDEC) correspondiente al año 2017, las escalas de salarios básicos se adecuarán de la siguiente manera en forma automática:

a) Si el índice IPC - INDEC fuese igual o inferior al veintiuno por ciento (21%) de inflación para el período enero / diciembre 2017 las escalas se mantendrán sin modificaciones hasta el vencimiento del presente.

b) Si la medición del IPC - INDEC, en el referido período, fuese superior al veintiuno por ciento (21%) las escalas de salarios básicos se ajustarán porcentualmente de modo tal que tenga como resultado un incremento de dos puntos porcentuales superiores al IPC - INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes al 31/12/2016.

Las partes se comprometen a rubricar las nuevas escalas que surjan por aplicación del supuesto b) a los fines de su registración.

**Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:**

antes del día 20 de septiembre: pesos un mil (\$ 1.000).

**Adicional Cobranza:** Pesos mil setecientos noventa y siete (\$ 1797)

**Sala Maternal:** Pesos dos mil ciento dieciséis (\$ 2.116) art. 21

**Asignación Post Vacacional:** Pesos dos mil ciento noventa y dos (\$ 2.192).

Todos los trabajadores beneficiarios del acuerdo colectivo harán un aporte solidario obligatorio del 1%. A los afiliados a ATSA Santa Fe no se les realizará dicho descuento.

Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2017 hasta el 30-04-2018.

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-

  
Ester Aressi  
Secretaría Gremial  
ATSA Santa Fe



  
Néilda Peralta  
Secretaría General  
ATSA Santa Fe

Conduccion  
**LaCELESTE**